



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 3.000 ptas. Ayuntamientos 2.000 ptas. Trimestral 1.000 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor:</i> Diputado Ponente, D. ^a Carmela Azcona Martincorena ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 20 pesetas :- De años anteriores: 50 pesetas	INSERCIONES 10 ptas. palabra 250 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1983	Miércoles 21 de septiembre	Número 214

DIPUTACION PROVINCIAL

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Corporación, en su sesión ordinaria del día 1 de septiembre de 1983

Conceder a D. Pablo Gayubo Pérez, Viceinterventor de esta Diputación, la excedencia especial en dicha plaza, por haber sido nombrado Director General de Tributos y Política Financiera de la Consejería de Economía, Hacienda y Comercio de la Junta de Castilla y León.

Idem. la excedencia voluntaria a doña Concepción Combarro Rojo, Operaria del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Suscribir diversos contratos temporales de prestación de servicios personales para los distintos centros de la Diputación.

Quedar enterada de la sentencia del Tribunal Económico-Administrativo de la provincia de Burgos, en la reclamación interpuesta por el Comité de Personal de la Diputación, estimando que debió de incluirse en el Presupuesto y con destino a la consignación de Personal los cinco millones que el Pleno destinó, en su día, a la Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales, y que se proceda a su estricto cumplimiento.

Abonar con cargo a los remanentes producidos por las bajas de obras en el Plan Provincial 1982, los honorarios por redacción de proyectos de las obras que se in-

cluyen en la relación presentada por el Servicio de Cooperación.

Delegar la ejecución de setenta y cuatro obras incluidas en los Planes Provinciales en los Ayuntamientos y Juntas Administrativas que así lo han solicitado.

Adjudicar dieciséis obras comprendidas en Planes Provinciales, de conformidad con la propuesta del Servicio de Cooperación.

Aprobar el proyecto técnico de doble tratamiento superficial en variantes de la carretera provincial BU-P-8221 de Salas de los Infantes por Quintanar de la Sierra al límite de la provincia de Soria, 2.^a fase C, y que se incluya a efectos de financiación en el Plan Adicional de Obras y Servicios para 1983.

Aprobar los proyectos y memorias valoradas de cincuenta y una obras comprendidas en Planes Provinciales.

Cancelar los avales solicitados por la Diputación para garantizar las aportaciones de los Ayuntamientos a las obras que les han sido delegadas y que en una próxima sesión se fijen los casos y circunstancias en que se concederá la delegación.

Quedar enterada de los escritos de la Dirección General de Planificación Sanitaria y de la Consejería de Bienestar Social de la Junta de Castilla y León sobre las subvenciones solicitadas para la terminación de la obra civil del nuevo Hospital General, así como de las contestaciones dadas por la Diputación.

Aceptar el programa de los trabajos urbanísticos incluidos en el Convenio de Urbanismo del año

1982, redactado por el Jefe de los Servicios de Urbanismo de la Corporación, así como aceptar la propuesta de contratación y los pliegos de condiciones que han de regir.

Dejar sobre la mesa el asunto relativo a la puesta en marcha de la IV Campaña de Distribución de Plantas Ornamentales.

Incluir en el Inventario Provincial de Bienes, el microbús Avia, matrícula BU-2205-B, que en la actualidad realiza traslados de enfermos del Hospital Psiquiátrico de Oña.

Delegar en el señor Presidente de la Diputación el nombramiento de Presidente de la Comisión Gestora de la Entidad Local Menor de Cótar.

Dejar sobre la mesa el expediente de disolución de la fusión de municipios integrada por Boada de Roa, Guzmán, Quintanamanvirgo y Valcabado de Roa.

Aprobar veintidós certificaciones de obras y sus correspondientes minutas de honorarios.

Ratificar las resoluciones dictadas por Decreto de la Presidencia, autorizando obras y trabajos, concediendo subvenciones u ordenando pagos, como consecuencia de informe de la Comisión de Gobierno.

Cursar diversos escritos de Protocolo.

Aceptar la redacción propuesta por el señor Interventor de la Corporación, de los artículos 16, 17 y 18 de los Estatutos del Patronato de Desarrollo Provincial, modificando en tal sentido el acuerdo del Pleno de fecha 28 de julio de

1983. La modificación consiste en que la contabilidad se lleve unida a la de la Diputación.

Aprobar una moción de la Presidencia sobre el traslado de la sede de la Junta de Castilla y León a Valladolid, protestando por dicho traslado.

Burgos, 13 de septiembre de 1983. El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa. — V.º B.º El Presidente, Tomás Cortés Hernández.

Providencias Judiciales

Audiencia Territorial de Burgos

Don Antonio Tudanca Sáiz, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Burgos.

Certifico que en los autos número 108 de 1981, se ha dictado por la Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital, sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Encabezamiento: En la ciudad de Burgos, a doce de julio de mil novecientos ochenta y tres.

Ilmo Sr. Presidente, don José Luis Olías Grinda. Ilmos. Sres. Magistrados, don Rafael Pérez Alvarellos, don Juan Sancho Fraile. — La Sala de lo Civil de la Excm. Audiencia Territorial de esta capital ha visto, en grado de apelación los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía, procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero y seguidos entre partes, de una, como demandante-apelante, don Lucio González Aguilar, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero (Burgos), representado en esta instancia por el Procurador don Julián Echevarrieta Miguel y defendido por el Letrado D. Rafael García Ochoa, y de otra, como demandado-apelado, don Emiliano Bartolomé Veros, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Aranda de Duero, que no ha comparecido en esta instancia, por lo que en cuanto a él se han entendido las diligencias en los Estructados del Tribunal; sobre cumplimiento de contrato e indemnización de daños y perjuicios; autos que penden ante esta Sala en virtud de

recurso de apelación interpuesto contra la sentencia que, con fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y uno dictó la Sra. Juez de Primera Instancia de Aranda de Duero.

Parte dispositiva: Fallamos: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia dictada por el Juzgado de Primera Instancia de Aranda de Duero, en los autos de que dimana este rollo, sin hacer especial imposición de costas, en esta segunda instancia.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de Sala y se notificará al litigante no comparecido en esta instancia, en la forma prevenida por la Ley para los rebeldes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — José Luis Olías Grinda, Rafael Pérez Alvarellos. Juan Sancho Fraile. Rubricados.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente que firmo en Burgos, a veintiocho de julio de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario, Antonio Tudanca Sáiz.

5103.—3.870,00

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Don José Luis Olías Grinda; Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se tramitan bajo número 269-82, autos de divorcio, en los que ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos a veintiséis de noviembre de mil novecientos ochenta y dos. — Vistos por el Ilustrísimo señor don José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número uno de Burgos y su partido, los presentes autos de divorcio, tramitados en este Juzgado bajo número 269-82, a instancia de don Florián Sendino Gil, mayor de edad, casado, jubilado, vecino de Burgos, representado por el Procurador don Manuel García de Bustos, y dirigido por el Letrado don

Luis Conde Díaz, designados en turno de oficio, solicitó beneficio legal de pobreza, que le ha sido denegado; contra doña María Cruz Montes Torca; mayor de edad, casada, en ignorado paradero, declarada en rebeldía por su incomparecencia en autos; siendo parte en el procedimiento el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que declarando haber lugar a la demanda debo de decretar y decreto el divorcio de los cónyuges don Florián Sendino Gil, y doña María Cruz Montes Torca, con disolución de la sociedad legal de gananciales, todo ello sin hacer expresa declaración en cuanto a costas. Una vez firme esta resolución, comuníquese de oficio al Registro Civil en que se halla inscrito el matrimonio.

Para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde doña María Cruz Montes Torca, extiendo y firmo el presente en Burgos, a cuatro de diciembre de mil novecientos ochenta y dos. — El Juez, José Luis Olías Grinda. — El Secretario (ilegible).

5104.—2.950,00

Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad de Burgos, en providencia de hoy, recaída en autos de juicio de mayor cuantía núm. 206/83, a instancia del Banco de Madrid, S. A., representado por el Procurador Sr. Gutiérrez Moliner, contra «Mural, S. A.», en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, se cita por la presente al legal representante de «Mural, S. A.» a fin de que el día treinta de septiembre actual y hora de las once, comparezca ante este Juzgado (sito en el Palacio de Justicia), al objeto de recibirle confesión judicial como medio de prueba propuesto por la representación de la parte demandante, previéndole de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Burgos, a diez de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Secretario (ilegible).

5101.—1.520,00

D. Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria, núm. 284/1983, a instancia de la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador señora Manero Barriuso, contra D. Esteban Ortega González y esposa doña Piedad Sagredo Castro, sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día ocho de noviembre, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equivalente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran el tipo de tasación que se indicará, por el que sale a subasta.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, si los hubiere, al crédito de la actora, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Finca objeto de subasta

1.—Finca sita en Burgos. Número trece. Vivienda de la planta segunda letra A, de una casa en el Barrio del Pilar, junto a la carretera de Burgos a Valladolid, s/n. Tiene una superficie útil de sesenta y ocho metros y sesenta y cinco decímetros cuadrados; consta de vestíbulo, pasillo distribuidor, estar-comedor, tres dormitorios, baño y cocina. Y linda, entrando en ella, frente, pasillo distribuidor; fondo, vuelo sobre zona ajardinada y a fachada principal; derecha, vivienda J duples; izquierda, vivienda E duples. Tiene asignada una cuota del 3,10 por ciento.

Valorada a efectos de subasta, en dos millones quinientas cincuenta mil pesetas (2.550.000).

Dado en Burgos, a ocho de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

5066.—4.350,00

D. Manuel Morán González, Magistrado-Juez de Primera Instancia del Juzgado núm. uno de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria núm. 585/82, a instancia de la Caja de Ahorros del Circulo Católico de Obreros de Burgos, representada por el Procurador señor Cobo de Guzmán, contra Pachín, S. L., sobre reclamación de cantidad, en cuyo procedimiento, por providencia de esta fecha, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, plazo de veinte días, y condiciones que se indicarán, los bienes que luego se reseñan, hipotecados al demandado.

CONDICIONES

Para el acto del remate se ha señalado el día once de noviembre, a las once horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Para poder tomar parte en el remate, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad equi-

valente, al menos, al diez por ciento del tipo de esta primera subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

No se admitirán posturas que no cubran la totalidad del tipo de subasta, que es el de tasación estipulada en la escritura de hipoteca.

Podrán hacerse las pujas en calidad de ceder a tercero, haciéndolo así constar en el acto.

Los autos y certificación del Registro de la Propiedad se encuentran de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, donde podrán ser examinados en días y horas hábiles.

Se entenderán que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes, al crédito de la actora, si los hubiere, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Bienes objeto de subasta

1.—Casa señalada con el número cinco de la calle de San Juan y número dieciséis accesorio de la Plaza de Santa María, de la ciudad de Miranda de Ebro (Burgos), cuya extensión superficial total es de doscientos veinte metros cuadrados, correspondiendo treinta metros cuadrados al patio de luces interior y consta de planta baja y de tres plantas alzadas. La edificación cuya entrada a la casa lo es por la calle de San Juan, tiene también entrada por la Plaza de Santa María. Linda: frente, la calle de San Juan; espalda y derecha entrando, la Plaza de Santa María; izquierda, casa señalada con el número diecisiete de la Plaza de Santa María, de Vicente Puras Gómez. Inscrita al tomo 790, libro 88, folio 142, finca 5.148-8.ª.

Valorada a efectos de subasta, en once millones seiscientas mil pesetas (11.600.000).

Dado en Burgos, a nueve de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Juez, Manuel Morán González. — El Secretario (ilegible).

5065.—4.640,00

Juzgado de Distrito número uno de Burgos

D. Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Administración de Justicia, con destino en el Juzgado de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio de faltas seguidos en este Juzgado al núm. 1.027 de 1983, sobre estafa, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de julio de 1983. El señor D. José Joaquín Martínez Herrán, Juez de Distrito núm. uno de esta ciudad y su partido, habiendo visto y oído el presente juicio verbal de faltas núm. 1.027 de 1983, sobre estafa, en virtud de denuncia de Manuel José Campo López, de 32 años, casado, industrial y vecino de Burgos, calle Avenida Sanjurjo, núm. 35-6.º A, en la que figura como perjudicado el mismo, contra Esteban José Liso Eschich, de 25 años, soltero, representante y vecino de Burgos, calle Gasset, núm. 4, Hostal Carrales, siendo parte el Ministerio Fiscal.

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente al inculcado Esteban José Liso Eschich, de la falta de estafa de que viene siendo acusado en la presente causa, declarándose de oficio las costas procesales. Así, por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo».

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez de Distrito que la dictó estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha y de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que sirva de notificación en legal forma al inculcado Esteban José Liso Eschich, en ignorado paradero, expido la presente que firmo en Burgos, a 8 de septiembre de 1983. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

Juzgado de Distrito núm. dos

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado por el señor Juez del Juzgado de Distrito núm. dos de Burgos, en providencia de esta fecha recaída en juicio de faltas seguido por imprudencia simple con lesiones y daños, con el núm. 2.221/1982, contra Antonio Moreira Ribeiro, de 37 años, casado, obrero, actualmente en ignorado paradero, y contra Antonio Rodríguez Permuy, se emplaza por medio de la presente al referido señor Moreira Ribeiro, para que dentro del término de cinco días, a partir de la inserción de la presente en el «Boletín Oficial», comparezca ante el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de esta ciudad a usar de su derecho si le conviniere en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada por el condenado Antonio Rodríguez Permuy.

Y para que sirva de emplazamiento a Antonio Moreira Ribeiro, que se encuentra en ignorado paradero, mediante inserción de la presente en el «Boletín Oficial» de la provincia, se expide en Burgos, a 2 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia

Cédula de requerimiento

El señor Juez de Instrucción de Aranda de Duero y su partido, en resolución de esta fecha, dictada en las diligencias de la Ley 10/80 número 45 de 1983, seguidas por falta de estafa, contra Jesús Ruiz Ruiz, ha acordado expedir la presente cédula de requerimiento a fin de hacerlo en la persona del penado antes indicado para las siguientes indemnizaciones a los propietarios de los Hoteles Julia, Tres Condes y Los Bronces, de esta villa, en siete mil setenta y cuatro pesetas, mil doscientas treinta pesetas y tres mil setecientos treinta pesetas respectivamente, cuyo pago ha sido condenado en las diligencias antes indicadas.

Y para que conste y sirva de requerimiento en forma al penado, expido la presente cédula que firmo

en Aranda de Duero a siete de septiembre de mil novecientos ochenta y tres.—El Secretario Judicial (ilegible).

ANUNCIOS OFICIALES

Magistratura de Trabajo Núm. 1

Cédula de notificación y requerimiento de pago

En autos sobre cantidad, seguidos a instancia de Bruno Santidrián y siete más contra Construcciones Antonio Ocio Costales, en vía de ejecución bajo el número 168-83, ha sido dictada la siguiente:

Providencia; Magistrado señor Mateos Santamaría. — Magistratura de Trabajo número uno de Burgos, a diecisiete de agosto de mil novecientos ochenta y tres.

Por presentado el precedente escrito con su copia por don Bruno Santidrián y siete más; dada cuenta, regístrese en el libro de ejecuciones contenciosas, dele número y requiérase al apremiado Construcciones Antonio Ocio Costales, mediante el «Boletín Oficial» de la provincia al encontrarse ésta en ignorado paradero para que inmediatamente haga efectivas en esta Magistratura las sumas de 906.062 pesetas de principal y otras 35.000 pesetas de costas provisionalmente calculadas...

Y para que sirva de notificación y requerimiento de pago en legal forma a la apremiada Construcciones Antonio Ocio Costales, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 17 de agosto de 1983. — El Secretario (ilegible).

Magistratura de Trabajo número 2

Cédula de notificación

En autos núm. 1.226-1.228/83, seguidos ante esta Magistratura, a instancia de D. José Arauzo Martín y otros, contra D. José López López y otro, sobre despido, ha sido dictada por el Ilmo. señor Magistrado de Trabajo núm. dos de Burgos una sentencia, bajo el número 393/83, cuya parte dispositiva, dice como sigue:

«Fallo: Que estimando las demandas acumuladas interpuestas por D. José Arauzo Martín, don Abundio Marcos Hernández y D. Juan Martín Sanz, frente a la empresa D. José López López, y declaro la nulidad de los despidos acordados por la empresa, a la que, en consecuencia, condeno a que readmita inmediatamente a los trabajadores, con abono de los salarios dejados de percibir; el importe de los salarios, en función del declarado probado hasta la fecha de la sentencia, es la cantidad importe de condena a efectos de recurso.

Notifíquese esta sentencia a las partes, a las que se advierte que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación para ante el Tribunal Central de Trabajo, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir de la fecha de notificación, y se advierte igualmente a la parte condenada que para interponer dicho recurso deberá consignar conforme el artículo 154 de la Ley Procesal Laboral, el importe de la condena en el Banco de España, cta. núm. 435, así como constituir el depósito especial de 2.500 pesetas en la Caja de Ahorros del Circulo Católico, cuenta núm. 1.020-4, de esta capital, según previene el art. 181 de la propia Ley Procesal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. — Fdo.: R. A. Jiménez Fernández. — Ilegibles.

Y para que sirva de notificación en forma legal al demandado don José López López, cuyo último domicilio lo tuvo en Aranda de Duero (Burgos), calle Puerta Nueva, 17 —Hostal Sole—, y en la actualidad se encuentra en ignorado paradero, expido la presente que será publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, a 8 de septiembre de 1983. — El Secretario (ilegible).

Comisaría de Aguas del Duero

NOTA-ANUNCIO

Concesión de un aprovechamiento de aguas del río Ausín

Examinado el expediente incoado a instancia de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, en solicitud

de concesión de un aprovechamiento de 50 l./seg. de aguas del río Ausín, en término municipal de Albillos, con destino a una astacifactoría.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública, no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Comisaría de Aguas, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Primera. — Se concede a la Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, autorización para derivar un caudal continuo máximo de 50 l./seg. del río Ausín en término municipal de Albillos con destino a una astacifactoría.

Segunda. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, D. Miguel Bronchalo de la Vega y el Ingeniero de Montes, don Antonio Arjona Salinas -Medinilla, en fecha julio de 1979 (dos proyectos), ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 12.133.098 pesetas.

La Comisaría de Aguas del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Tercera. — El concesionario no tendrá derecho a reclamación o indemnización alguna como consecuencia de la falta de caudal necesario para su aprovechamiento que pueda producirse en el río Ausín, a causa de cualesquiera aprovechamiento para abastecimiento o para riego que pueda autorizarse en lo sucesivo por el M. O. P. o por la Comisaría de Aguas del Duero, no como consecuencia del de cualesquiera obra que pueda ser realizada para abastecimiento o riego por la C. H. D.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta

concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de 18 meses a partir de la misma fecha.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Comisaría de Aguas del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, con arreglo a las disposiciones vigentes y en especial al Decreto 140 de 4 de febrero de 1960. debiéndose dar cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin, el personal de esta Comisaría de Aguas, podrá visitar, previo aviso o no, y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminadas y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el Comisario Jefe de Aguas del Duero o Ingeniero del Servicio en quien delegue, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, las pruebas de rendimiento y resistencia realizadas y los nombres de los productores que hayan suministrado los materiales empleados, sin que pueda comenzar la explotación en tanto no sea aprobada el Acta por la Comisaría de Aguas del Duero.

Sexta. — Queda prohibido el vertido al cauce público de aguas residuales que por sus condiciones físicas, composición química o elementos microbianos o bacteriológicos que contengan, puedan resultar nocivas para la salud pública o perjudiciales para el medio, la fauna dulceacuícola o los aprovechamientos inferiores.

Séptima. — La Administración se reserva el derecho a imponer a costa del concesionario el establecimiento de un sistema de depuración si se comprobare que existe polución en las aguas vertidas, previa la aprobación del oportuno proyecto, suscrito por Facultativo competente, quedando obligado el mismo al cumplimiento de lo dispues-

to sobre la materia en las disposiciones vigentes.

Octava. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies y las de su Reglamento de aplicación.

Novena. — Queda prohibido el vertido a los cauces públicos, sus riberas o márgenes, de escombros u otros materiales, siendo responsable el concesionario de cuantos daños puedan producirse por este motivo al dominio público, a terceros, a los aprovechamientos inferiores, así como a la fauna acuícola, quedando obligado a llevar a cabo los trabajos que la Administración le ordene para la extracción de los escombros vertidos al cauce durante las obras.

Décima. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad competente.

Undécima. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

Duodécima. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, por un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de terceros y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la condición de que el caudal que se concede, podrá ser limitado por la Administración a lo estrictamente indispensable, con las reservas consiguientes a su utilización en épocas de escasez, como consecuencia de los Planes del Estado o de la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende, y otorgados con anterioridad, sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décimo tercera. — Se otorga esta concesión sin perjuicio de tercero y de los aprovechamientos preexistentes, dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación por parte del concesionario de eje-

cutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

Décimo cuarta. — Las aguas cuyo aprovechamiento se autoriza, se utilizarán exclusivamente en los usos indicados, quedando prohibido su empleo en usos distintos, así como su enajenación, cesión o venta, con independencia del fin a que se destina.

Décimo quinta. — El concesionario conservará las obras en buen estado, no pudiendo efectuar ninguna clase de obras sin dar cuenta a la Comisaría de Aguas del Duero, quien las autorizará, si procede, previas las correspondientes comprobaciones que estime necesarias. Evitará las pérdidas de agua innecesarias por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y será responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

Décimo sexta. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social o fiscal.

Décimo séptima. — El concesionario queda sujeto al pago del canon establecido o que en cualquier momento pueda establecerse por el M.O.P.U., con motivo de las obras de regulación de la corriente aprovechada realizadas por el Estado.

Décimo octava. — Esta concesión no faculta por sí sola para ejecutar obras en zonas de servidumbres de carreteras, vías pecuarias, canales del Estado o ferrocarriles, por lo que el concesionario habrá de obtener para ello la necesaria autorización de los Organismos competentes.

Décimo novena. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Y habiendo aceptado el petitorio las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha

de su recibo en la Oficina Liquidadora de Impuestos de Derechos Reales de la Delegación de Hacienda, para satisfacer el referido impuesto y el exceso de timbre a metálico en su caso, de conformidad con lo dispuesto en la norma 2 de la Orden del Ministerio de Obras Públicas de 25 de febrero de 1937, se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, conforme al Decreto de 29 de noviembre de 1932 («Gaceta de Madrid» del 11 de diciembre), para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante la Dirección General de Obras Hidráulicas dentro del plazo de quince (15) días que señala con carácter general el artículo 122 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Valladolid, a 7 de septiembre de 1983.—El Comisario Jefe de Aguas (ilegible).

Ayuntamiento de Padrones de Bureba

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de septiembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Remuneraciones del personal, 330.501 pesetas.
 - 2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 969.499 pesetas.
- Total del presupuesto preventivo, 1.300.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

- 1.—Impuestos directos, 167.939 pesetas.
- 2.—Impuestos indirectos, 10.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.561 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 490.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 630.500.

Total del presupuesto preventivo, 1.300.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Padrones de Bureba, a nueve de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Sordillos

La Corporación Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 9 de septiembre de 1983, por el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros que la integran, de conformidad con el quorum fijado en el inciso g) del artículo 6.2 de la Ley 40/81 de 28 de octubre, adoptó acuerdo definitivo de aprobación del Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1983, una vez resueltas las reclamaciones que contra el mismo se han producido, y cuyo resumen a nivel de capítulos es el siguiente:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones del personal, 250.670 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 47.997 pesetas.

3.—Intereses, 200 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 3.018.

Total del presupuesto preventivo, 301.885 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 42.399 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 27.500 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 32.012 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 194.774.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 5.200.

Total del presupuesto preventivo: 301.885 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14,

apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Sordillos, a 30 de julio de 1983. — El Alcalde, (ilegible).

Ayuntamiento de Cerezo de Río Tirón

Por doña Pilar Gutiérrez Torres, vecina de Cerezo de Río Tirón, se ha solicitado del Ayuntamiento licencia para la apertura de un establecimiento destinado a pescadería en la Calle del Cisne núm. 7, de esta población de Cerezo de Río Tirón.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Cerezo de Río Tirón, a 7 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Alvaro Fajardo.

5028.—1.870,00

Ayuntamiento de Valdezate

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 27 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de

capítulos, a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 623.198 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 1.723.602 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 23.200.

Total del presupuesto preventivo: 2.370.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, pesetas, 225.543.

2.—Impuestos indirectos, pesetas, 78.936.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 181.521.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 825.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.059.000.

Total del presupuesto preventivo: 2.370.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Valdezate, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Fuentelísendo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de 26 de julio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes.

1.—Remuneraciones del personal 413.419 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 528.481 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 16.100.

Total del presupuesto preventivo, 958.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 145.368 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 123.823 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 1.809 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 545.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 142.000.

Total del presupuesto preventivo, 958.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40-81 de 28 de octubre.

En Fuentelisendo, a 2 de septiembre de 1983. — El Alcalde, A. Domínguez.

Ayuntamiento de Valle de Oca

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de siete de junio se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el artículo 14-2 de la Ley 40-81 de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes

1.—Remuneraciones del personal, 585.644.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 574.356 pesetas.

Total del presupuesto preventivo, 1.160.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.

1.—Impuestos directos, 454.587 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 38.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.413.

4.—Transferencias corrientes, 665.000 pesetas.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 1.000.

Total del presupuesto preventivo, 1.160.000 pesetas.

Valle de Oca, a 7 de junio de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Ayuntamiento de Rezmondo

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal Ordinario de Gastos e Ingresos para el ejercicio de 1983, conforme a acuerdo corporativo adoptado en sesión extraordinaria de veintitrés de julio, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual, conforme a lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 40/81, de 28 de octubre, es objeto de publicación resumido a nivel de capítulos, a tenor del siguiente resumen:

Estado de gastos

A) Operaciones corrientes:

1.—Remuneraciones del personal, 165.000 pesetas.

2.—Compra de bienes corrientes y de servicios, 226.500 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 500.

Total del presupuesto preventivo: 392.000 pesetas.

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes:

1.—Impuestos directos, 50.084 pesetas.

2.—Impuestos indirectos, 15.000 pesetas.

3.—Tasas y otros ingresos, 3.916 pesetas.

4.—Transferencias corrientes, pesetas, 132.000.

5.—Ingresos patrimoniales, pesetas, 201.000.

Total del presupuesto preventivo: 392.000 pesetas.

Lo que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14, apartado 2, de la Ley 40/81 de 28 de octubre.

En Rezmondo, a 3 de septiembre de 1983. — El Alcalde (ilegible).

Junta Administrativa de Quintanilla Cabrera

Esta Junta, en sesión celebrada al efecto, aprobó el proyecto de Abastecimiento, Distribución y Saneamiento de agua a esta localidad.

Dicho proyecto ha sido redactado por el Sr. Ingeniero de Caminos D. Ramón Pérez-Cecilia Carrera, y el Presupuesto de ejecución de estas obras, por contrata, asciende a ocho millones novecientas noventa y nueve mil doscientas setenta y cinco pesetas (8.999.275 pesetas).

Lo que se hace público, a fin de que, en plazo de quince días, puedan presentarse las reclamaciones que se estimen convenientes por quienes se hallen con derecho a formularlas.

Quintanilla Cabrera, 12 de septiembre de 1983. — El Presidente de la Junta, Melchor Vicario.

Ayuntamiento de Rabanera del Pinar

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión del día 19 de agosto de 1983, aprobó el pliego de condiciones económico, Jurídico administrativas que ha de regir en base a la subasta de 1.911 pinos silvestres, que cubican en pie y con corteza 1.102 metros cúbicos de madera; lo que se hace público a fin de que en el plazo de ocho días hábiles, pueda interponerse las reclamaciones que todos los ciudadanos crean oportunas y convenientes ante el Ayuntamiento de Rabanera del Pinar, en virtud de cuanto dispone el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Rabanera del Pinar, a 7 de septiembre de 1983. — El Alcalde, Pedro Elvira Andrés.

Municipio	P.S.O.E.		A.P. P.D.P. U.L.		C.D.S.		P.D.L.		P.C.E.		INDEP.		AG.EL.	
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C
Pardilla			153	5										
Pedrosa de Duero			190	3									296	4
Peñaranda de Duero	251	7												
Quemada			100	7										
Quintana del Pidio													121	7
Roa de Duero	717	5	751	6										
San Juan del Monte	94	4	82	3										
Santa Cruz de la Salceda			46	1									142	6
Sequera de Haza (La)								154	5					
Sotillo de la Ribera	110	7												
Terradillos de Esgueva			156	5									314	4
Torregalindo	226	1												
Vadocondes	148	3	224	4										
Valdeande			76	3				107	4					
Valdezate								108	7					
Vid (La)			195	4									134	3
Villaescusa de Roa			217	1				286	4					
Villalba de Duero													273	7
Villalbilla de Gumiel													311	5
Villanueva de Gumiel	168	7												
Zazuar	194	7												

PARTIDO JUDICIAL DE BRIVIESCA

	V C		V C		V C		V C		V C		V C		
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	
Abajas	46	5											
Aguas Cándidas	154	2	179	3									
Aguilar de Bureba			263	5									
Bañuelos de Bureba			85	5									
Barrios de Bureba (Los)			180	7									
Berzosa de Bureba			109	5									
Briviesca	935	5	1.396	7	203	1			170	0			
Cantabрана			109	5									
Carcedo de Bureba			104	5									
Cascajares de Bureba			114	1								153	4
Castil de Peones			87	5									
Cillaperlata							173	5					
Cubo de Bureba			172	5									
Frías	166	5	66	2									
Fuentebureba			107	5									
Galbarros			50	5									
Grisaleña	91	1								96	2	90	2
Llano de Bureba			158	5									
Monasterio de Rodilla												113	7
Navas de Bureba			77	5									
Oña	331	4	477	5									
Padrones de Bureba			187	5									
Prádanos de Bureba			130	5									
Quintanabureba			142	4			110	1					
Quintanilla San García			257	5									
Rojas			152	5									
Rucandio	100	2	85	2						59	1		
Salas de Bureba			110	7									
Salinillas de Bureba	57	1	104	4									
Santa Olalla de Bureba			100	5									
Vileña			145	5									
Zuñeda			268	5									
Rublacedo de Abajo			18	1			98	4					

PARTIDO JUDICIAL DE BURGOS

Municipio	P.S.O.E.		A.P. P.D.P. U.L.		C.D.S.		P.D.L.		P.C.E.		INDEP.		AG.EL.	
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C
Albillos	156	5												
Alfoz de Quintanadueñas			123	4								106	3	
Arcos			174	7										
Arenillas de Río Pisuerga			115	7										
Arlanzón			237	7										
Atapuerca			130	5										
Ausines (Los)														238
Balbases (Los)			202	7										
Barrios de Colina			77	2				86	3					
Barrios de Muñó			52	5										
Basconcillos del Tozo	184	7												
Belbimbre			213	5										
Belorado	587	5	461	4						242	2			
Buniel								212	5					
Burgos	23.423	9	43.996	18										
Cabia			401	5										202
Carcedo de Burgos														86
Cardeñajimeno	121	4												
Cardeñuela Río Pico								80	5					91
Carrias														94
Castellanos de Castro			20	1										72
Castildelgado			135	3										
Castrillo de Río Pisuerga								134	5					
Castrillo Matajudíos			132	5										259
Castrillo del Val														
Castrojeriz	250	3	473	6										
Cayueta	37	1	189	4										
Cerezo de Río Tirón	166	2										467	7	
Espinosa del Camino												77	5	
Estépar	221	4	292	5										
Frاندovinez			72	2				115	3					
Fresneda de Río Tirón	202	5												
Fresneña												203	5	
Fresno de Rodilla			54	5										
Fresno de Río Tirón			106	7										
Grijalba								240	5					
Hontanas	20	1	159	6										
Hormazas (Las)			114	3				61	2					
Huércemes	170	3	89	2										
Humada								130	5				63	2
Ibeas de Juarros													410	7
Ibrillos													176	5
Iglesias			132	7										
Isar	117	3	192	4										
Itero del Castillo			212	5										
Melgar de Fernamental	245	2	808	7				278	2					
Merindad de Río Ubierna	239	3	422	6										
Montorio	228	4	58	1										
Orbaneja de Río Pico			170	5										
Padilla de Arriba	39	1						194	4					
Palacios de Río Pisuerga								109	5					
Palazuelos de Muñó			162	5										
Pampliega			197	4								123	3	

Municipio	P.S.O.E.		A.P. P.D.P. U.L.		C.D.S.		P.D.L.		P.C.E.		INDEP.		AG.EL.	
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C
Villaverde Mogina	200	5												
Villasur de Herreros	73	3	92	4										
Villegas			214	5										
Zarzosa de Río Pisuegra							98	5						

PARTIDO JUDICIAL DE LERMA

	V C		V C		V C		V C		V C		V C		V C	
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C
Avellanosa de Muñó	99	7												
Bahabón de Esgueva	273	1	329	4										
Cabañes de Esgueva			198	7										
Cebreco													88	5
Ciadoncha			263	5										
Cilleruelo de Abajo			145	7										
Cilleruelos de Cervera	230	5												
Cogollos			241	5										
Covarrubias			276	7										
Cuevas de San Clemente													87	5
Iglesiarubia									152	5				
Lerma	318	2	923	8	200	1								
Madrigal del Monte	183	5												
Madrigalejo del Monte			188	1									294	4
Mahamud			396	5										
Mazuela	95	5												
Mecerreyes												259	7	
Nebreda	217	3										118	2	
Olmillos de Muñó			90	5										
Peral de Arlanza	80	3	115	4										
Pineda Trasmonte			154	7										
Pinilla Trasmonte												143	7	
Presencio			160	7										
Puentedura			294	5										
Quintanilla del Agua - Tordueles ..												382	7	
Quintanilla del Coco													150	5
Quintanilla de la Mata												616	5	
Retuerta			84	5										
Royuela de Río Franco	106	2	225	5										
Santa Inés	68	2	119	5										
Santa María del Campo			298	5								143	2	
Santa María Mercedillo	78	3	100	4										
Santibáñez de Esgueva			141	7										
Santibáñez del Val												113	5	
Solarana													314	5
Tejada													78	5
Tordómar			178	5								85	2	
Tórtoles de Esgueva	121	1	364	6										
Torrecilla del Monte			174	5										
Torrepadre			304	5										
Torresandino			313	7										
Valdorros	82	1	242	4										
Villafriela	128	3	157	4										
Villahoz	133	3	204	4										
Villalmanzo	72	2	200	5										
Villamayor de los Montes	103	3	150	4										
Villangómez			146	3								148	4	
Villaverde del Monte														
Zael			359	5										

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO

Municipio	P.S.O.E.		A.P. P.D.P. U.L.		C.D.S.		P.D.L.		P.C.E.		INDEP.		AG.EL.	
	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C	V	C
Alfoz de Bricia							211	4				55	1	
Alfoz de Santa Gadea												234	5	
Altos (Los)			63	2								132	5	
Arija			124	7										
Berberana							157	5						
Espinosa de los Monteros	674	5	805	6										
Junta de Traslaloma											140	7		
Junta de Villalba de Losa							182	5						
Jurisdicción de San Zadornil	163	4	31	1										
Medina de Pomar	551	3	1.300	7	311	1			172	1	271	1		
Merindad de Cuesta Urriá											293	7		
Merindad de Montija	347	4	399	5										
Merindad de Sotoscueva	66	1	176	3	67	1	167	2			119	2	146	3
Merindad de Valdeporres														
Merindad de Valdivielso	103	1	143	2			104	2			152	2		
Partido de la Sierra de Tobalina														
Trespaderne	558	7	199	2										
Valle de Losa											124	3		
Valle de Manzanedo								173	5					
Valle de Tobalina											736	9		
Valle de Mena	1.068	7	562	3							481	3		
Valle de Valdebezana			440	7							186	2		
Valle de Zamanzas									52	5				
Villarcayo-Merindad de C. la Vieja	597	3	858	4			837	4						

ADJUDICACION DE PUESTOS DE DIPUTADOS PROVINCIALES

Partido Judicial	Diputados
Aranda de Duero	2 A.P.-P.D.P.-U.L. 1 P.S.O.E.
Briviesca	1 A.P.-P.D.P.-U.L.
Burgos	9 A.P.-P.D.P.-U.L. 4 P.S.O.E.
Lerma	2 A.P.-P.D.P.-U.L.
Miranda de Ebro	1 A.P.-P.D.P.-U.L. 2 P.S.O.E.
Salas de los Infantes	1 A.P.-P.D.P.-U.L.
Villarcayo	1 A.P.-P.D.P.-U.L. 1 P.S.O.E.

Abreviaturas

P.S.O.E.	Partido Socialista Obrero Español.
A.P.-P.D.P.-U.L.	Alianza Popular en coalición con el Partido Demócrata Popular y la Unión Liberal.
C.D.S.	Centro Democrático y Social.
P.D.L.	Partido Demócrata Liberal.
P.C.E.	Partido Comunista de España.
INDEP.	Independientes.
AG. EL.	Agrupación de Electores.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido y firmo la presente con el V.º B.º del señor Presidente, en Burgos, a trece de septiembre de mil novecientos ochenta y tres. — El Presidente, Daniel San Pérez. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

